



Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 80/2014

VISTO:

La Resolución CM N° 337/2012 (y sus modificatorias), la Actuación N° 20899/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución CM N° 337/2012 se aprobó el "Régimen general de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas", aplicable a las solicitudes de reconocimiento de gastos para tales fines, formuladas por los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público.

Que en el mencionado régimen, se define a los "Pasajes" (Anexo I, artículo 2, inciso b), como comprensivos de los "*..billetes o tickets de ida y vuelta a utilizar para el transporte de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea por vía terrestre, fluvial o aérea (...) desde la Ciudad (...) hasta el lugar del servicio o evento y su regreso a aquella*".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la misma reglamentación, el Departamento de Ceremonial y Protocolo tramita la adquisición de los pasajes, con carácter previo a su resolución por parte de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Que a partir de la experiencia verificada en la implementación de dicho régimen, y advirtiendo la necesidad de unificar los criterios de asignación de pasajes en cuanto a la calidad y categoría de los mismos, resulta conveniente modificar el procedimiento existente a la fecha.

Que en tal sentido, por la Actuación referida en el Visto, tramita la suscripción de un Convenio entre la firma OPTAR (Operador Mayorista de Servicios Turísticos SA) y este Consejo, cuyo objeto es la emisión de los pasajes que el organismo requiera para el traslado vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial (Cláusula Primera).



Que al respecto, cabe recordar que OPTAR Sociedad Anónima es la operadora mayorista de turismo de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur Sociedad Anónima, siendo por ende su patrimonio enteramente estatal.

Que ello así, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su intervención, se trata en el caso de un convenio interadministrativo (Ley N° 2095 –texto conforme Ley N° 4764-, artículo 28, inciso 11), que se rige por las condiciones definidas en el propio convenio (conf. Reglamentación aprobada por Res. CM N°1/2014).

Que cabe poner de resalto, el convenio proyectado contribuye a la realización de los principios generales a los que deben ajustarse las contrataciones públicas, de eficiencia, eficacia y economía, aplicándose criterios de simplicidad y concentración en las mismas.

Que por lo mismo, las contrataciones entre entidades que revisten naturaleza pública importan un uso más eficiente de los recursos públicos y en consecuencia coadyuvan al cumplimiento de los mencionados objetivos, y a través de ellos, del interés general.

Que por todo ello, con el objetivo de atender las dificultades en la asignación de los pasajes aéreos y fortalecer y profundizar la eficiencia y concentración en la contratación de los mismos, resulta conveniente aprobar la suscripción del convenio referido en los considerandos anteriores, para todas aquellas actividades institucionales, científicas y académicas enmarcadas en el ámbito de la Res. CM N° 337/2012 y sus modificatorias.

Que el propósito del convenio en cuestión, será la reserva y emisión de pasajes para el traslado vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funciones, empleados y/o asesores.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 5889/2014.

Que con el objeto de proceder a su rápida implementación corresponda sea esta Presidencia quien apruebe la suscripción del Convenio, para su posterior ratificación en el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

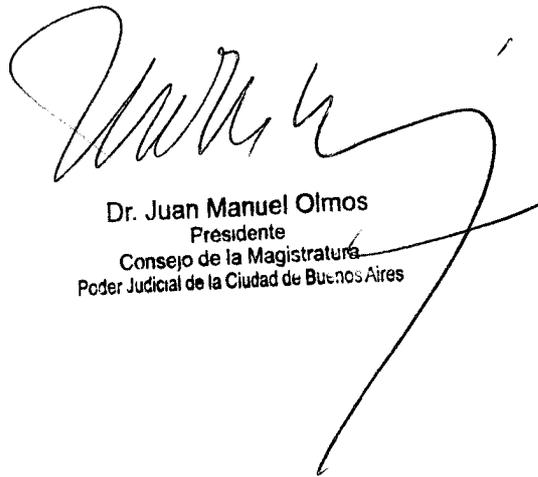
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento de Ceremonial y Protocolo, la realización de las gestiones que resulten necesarias para la implementación del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Administrador General del Poder Judicial y al Departamento de Ceremonial y Protocolo, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 807/2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. N° 807 /2014

ANEXO I
CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2014, entre OPTAR Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., CUIT: 30-66210960-2 representada en este acto por el Sr. Norberto Fabián Lombardo, con DNI N° 18.294.657, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle Suipacha 1067 8° piso CP 1008, de esta Ciudad, en adelante denominado "OPTAR", por una parte; y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel OLMOS, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 530, de esta ciudad, en adelante denominado "ORGANISMO", y conjuntamente "las Partes", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "OPTAR" será responsable de emitir los pasajes que requiera el "ORGANISMO" para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados y/o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiarán.

SEGUNDA: "OPTAR" administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten.

TERCERA: "OPTAR" capacitará al personal que le indique el "ORGANISMO" para instrumentar la operatoria en los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes aéreos.

CUARTA: El "ORGANISMO" designará las personas que tendrán a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones así como los pagos de los pasajes. A tal efecto, informará su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, nombre y apellido y número de documento de identidad que como Anexo del presente se adjunta. Cualquier modificación al respecto deberá ser informada al correo electrónico jefatura@optar.com.

QUINTA: Las reservas que sean gestionadas a través de la herramienta de autogestión y no sean emitidas, deberán ser canceladas por el "ORGANISMO" desde la misma plataforma de reservas. Aquellas reservas emitidas que no sean utilizadas por el organismo deberán ser canceladas vía correo electrónico areservas3@optar.com sin excepción y con una anticipación



mínima de seis (6) horas antes de la partida del vuelo para los pasajes de cabotaje y doce (12) horas para los internacionales.

La anulación de boletos deberá realizarse el mismo día de la emisión vía correo electrónico a reservas3@optar.com para que no sean facturados por "OPTAR".

Para el caso que no se efectúe la cancelación de las reservas o la anulación de los boletos oportunamente, "OPTAR" facturará al "ORGANISMO" las penalidades cobradas por la línea aérea.

SEXTA: Los pasajes emitidos que no sean utilizados serán abonados dentro del mismo plazo que deben abonarse los que si se utilicen. Dentro de los diez (10) meses posteriores, el "ORGANISMO" podrá solicitar por correo electrónico a "OPTAR" gestione su devolución, siempre que la regulación tarifaria de la aerolínea lo permita.

Una vez recibida la liquidación por parte de la aerolínea - que dependerá de la clase de ticket, penalidad de corresponder y gastos administrativos - OPTAR generará una Factura electrónica de Crédito a favor del "ORGANISMO" por el importe y en el plazo que lo cancele la aerolínea.

SEPTIMA: Los pasajes emitidos deberán abonarse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de recibida la factura electrónica. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, "OPTAR" intimará fehacientemente al "ORGANISMO" para que en un plazo de cinco (5) días abone la factura, caso contrario, suspenderá la emisión de pasajes hasta que regularice la situación.

OCTAVA: La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente de la AFIP (Administración Nacional de Ingresos Públicos). Las facturas serán enviadas vía correo electrónico a la casilla -----@----- y contendrán el detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de los funcionarios, destinos, fecha de emisión y de salida y precio final en pesos.

NOVENA: Los pagos se efectuarán a través de una transferencia electrónica a la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Cuenta Corriente N° 54.129/71 – Sucursal 085 - CBU N° 0110599520000054129711 – Denominación OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.

DECIMA: Los pasajes tendrán el precio de la tarifa o en su defecto el neto acordado con las compañías áreas. OPTAR cobrará un cargo por gestión de cada pasaje – independientemente de la compañía - de acuerdo a los parámetros de la política establecida por Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos de Sur S.A.



UNDECIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia por el término de dos (2) años, el cual será renovado automáticamente, salvo que las Partes manifiesten su intención de no renovar con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el presente sin invocación de causa y con un anticipación no menor a treinta (30) días. Al momento de la notificación de rescisión ninguna de las Partes deberá tener obligaciones y/o compromisos pendientes entre sí.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio puede estar sujeto a modificaciones, producto de los cambios en las políticas comerciales de las aerolíneas. Las mismas serán notificaciones vía mail, a través de la dirección: jefatura@optar.com

DECIMO TERCERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.